

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01245

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Mónica Johanna Serrano Bermúdez en contra de Josué Godoy Castro, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

1. \$550.000,00,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde 29 de septiembre de 2018 hasta cuando se verifique su pago total.

No se ordenan los réditos de plazo, dado que no fueron pactados, si se considera que sólo se convinieron los de retardo, es decir, mora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Alan Raúl Barragán Cuta como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SÉGURA  
Juez

(2)